



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 FEB. 1980

Expte. N° 17.011/80

VISTO:

La presentación efectuada en este expediente por la Secretaría de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la aprobación de la organización del "Seminario de Regionalización", realizada en nombre de la Universidad juntamente con la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta;

Que la importancia de los temas a tratar durante el desarrollo del referido seminario, como así también la jerarquía de los disertantes, hacen aconsejable se de conformidad al pedido formulado;

Que también se ha establecido un arancel de \$ 100.000,= para la expedición de certificados de asistencia por parte de la Secretaría de Bienestar Universitario, para los concursantes que así lo requieran;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

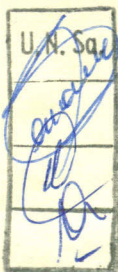
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar la organización del SEMINARIO DE REGIONALIZACION que la Universidad en forma conjunta con la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación y Gobierno de la Provincia de Salta, llevarán a cabo en esta ciudad entre los días 4 y 6 de Marzo del corriente año.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que serán coordinadores del mencionado seminario en representación de la Universidad, los señores Secretario de Bienestar Universitario, Dr. Ernesto FUENTES, y el Jefe del Departamento de Prensa y Acción Cultural de dicha Secretaría, D. Néstor Salvador QUINTANA.

ARTICULO 3°.- Fijar en cien mil pesos (\$ 100.000,00) el arancel por certificado de asistencia que será expedido por la Secretaría de Bienestar Universitario, debiendo la recaudación que la misma perciba ser depositada en Tesorería General / para su ingreso a la cuenta Recursos Específicos - Eventuales e Ingresos Varios - ejercicio 1980.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a la dependencia recurrente a sus demás efectos.



Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 051-80